



**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Dos Iloles*

**RESOLUCIÓN NÚMERO 011992**

**( 16 DIC 2022 )**

“Por medio de la cual se reconoce la prima de antigüedad a la funcionaria BRYAN HOOKER LINNETTE.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO**

Que, la funcionaria **BRYAN HOOKER LINNETTE** identificada con la cédula de ciudadanía N° 40991430, quien desempeña desde el 3 de enero de 2022 el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** clasificación 222-16, bajo la SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES, ha solicitado por escrito le sea reconocida la prima de antigüedad en los términos del decreto departamental 314 de 1992.

Que la funcionaria ha laborado como Docente desde el 26 de abril del año 2005 hasta el 2 de enero de 2022, bajo la nómina de la Secretaría de Educación Sistema General de Participaciones (SGP), nomina que está incorporada a la planta Global de la Gobernación según lo ordenado en el Decreto 074 del 03 de marzo del 2004.

Que el Artículo 9° del decreto 473 de 2022, con relación al Incremento de salario por antigüedad que “a los empleados públicos de las entidades a quienes se les aplica este título, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 1042 de 1978, modificado por el Decreto 420 de 1979, se reajustará en el mismo porcentaje en que se incrementa su asignación básica”. Lo anterior para los empleados del nivel nacional

Que, que para los empleados territoriales de la Administración central de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, el Decreto 314 de 1992 en sus artículos 49 y 50 señala;

*Artículo 49o. De la prima de antigüedad.*

*Los empleados públicos de la administración departamental, tendrán derecho al reconocimiento y pago de una prima de antigüedad.*

*Artículo 50o. El reconocimiento y pago de una prima de antigüedad se hará de la siguiente manera:*

- a) Cumplidos tres años de servicios continuos o discontinuos a partir de la fecha de posesión o ingreso por primera vez, el 6% sobre el salario básico correspondiente al cargo que desempeña el funcionario.*
- b) Un 2% por cada año de servicios cumplidos continuos o discontinuos, posterior a los tres primeros años, hasta por un máximo del 25% sobre el salario básico.*

Que tomando lo establecido en el artículo 50 del decreto departamental 314 de 1992, la funcionaria BRYAN HOOKER LINNETTE, durante el año 2022, tendría derecho a una prima de antigüedad del 25% sobre el salario básico. 

**RESUELVE**

=====

ARTICULO PRIMERO: Reconocer, para efectos de nómina, a la funcionaria BRYAN HOOKER LINNETTE identificada con la cédula de ciudadanía N° 40991430, el concepto de prima de antigüedad en los términos del decreto 314 de 1992, 25% sobre el salario básico, a partir de la fecha de su posesión en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO clasificación 222-16, bajo la SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de Ley. Háganse las comunicaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los **16 DIC 2022**

EL GOBERNADOR (E),

  
CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON L.

LA SECRETARIA GENERAL,

  
RITA VICTORIA AMADOR SALGUEDO

Proyectó: GTH  
Revisó: Jurídica